

3. Dicho Certificado, acompañado de los documentos justificativos del cumplimiento reglamentario, constituirá documento suficiente para la inscripción en el Registro Industrial.

4. Cuando se trate de instalaciones para las que no sea necesario proyecto, el interesado deberá presentar ante la Delegación Provincial solamente los boletines de instalación que en cada caso sean exigidos reglamentariamente.

5. A efectos de practicar la inscripción en el Registro Industrial, el titular de la industria deberá acompañar a los documentos citados en los apartados 3 y 4 anteriores los datos técnicos y económicos reglamentariamente definidos en el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.

Tercero. 1. El titular de la instalación será el responsable del cumplimiento de las normas y reglamentaciones técnicas aplicables a sus industrias e instalaciones. El incumplimiento de las mismas por parte del titular, además de las sanciones que en su caso corresponda, podrá dar lugar a la paralización inmediata de las actividades industriales.

2. El autor del proyecto es responsable de que éste se adapte a las normas vigentes.

3. El Técnico competente que emite el certificado al que se hace referencia en el punto Segundo anterior es responsable en la adaptación de la obra al proyecto y de que en la ejecución de la misma se hayan adoptado las medidas y se hayan cumplido las condiciones técnicas reglamentarias que sea de aplicación, sin perjuicio de las sanciones penales que, en su caso, corresponda.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales sólo están obligadas durante el procedimiento de instalación, ampliación o traslado de industria a:

1. Conformar el expediente de la industria constituido por el proyecto o por los datos y características de la instalación si ésta no necesita proyecto.

2. Extensión del justificante acreditativo de la presentación del proyecto o de la documentación.

3. Incorporar en el expediente el Certificado de adaptación de la obra al proyecto y los demás documentos acreditativos del cumplimiento reglamentario.

4. Sellar los boletines de instalación presentados que así lo precisen para facultar los suministros (electricidad, gas, agua, etc.).

5. Inscribir la industria o instalación en el Registro correspondiente, ante la presentación de los certificados y datos correspondientes.

6. En ningún caso el plan de inspecciones que se establezca podrá dar lugar a la paralización de los trámites en el procedimiento de instalación, ampliación o traslado de las industrias o instalaciones.

Quinto. El procedimiento y actuaciones que se derivan de la presente Instrucción serán obligatorios para el Titular de la industria o instalación, para los Técnicos que realizan los proyectos y los que extiendan los certificados de adecuación y del cumplimiento reglamentario así como para las Delegaciones Provinciales, quedando anuladas a partir de esta fecha cualquier otra instrucción o procedimiento en lo que se oponga a lo que en ésta se establece.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998.

El artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 20 de abril de 1998, por la que se convocan los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998», establece que el fallo del Jurado calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado día 19 de noviembre procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 20 de abril de 1998.

En su consecuencia y a virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador de los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Area de Docencia:

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La actividad físico deportiva extraescolar y su interrelación con el área de educación física en el alumnado de enseñanzas medias», de doña Elisa Torres Ramos.

Cuatro menciones de honor dotadas cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«Evolución del conocimiento escolar del estudiante de bachiller en educación física durante una actuación docente orientada hacia la autonomía de la enseñanza. Un estudio de casos», de don Alvaro Sicilia Camacho.

«Estudio comparativo de dos tipos de estrategia en la práctica para la enseñanza del gobierno de la tabla deslizadora a vela», de don Fernando Jesús Morales García.

«Medios y materiales en la educación física: Un estudio en Secundaria en la provincia de Sevilla», de don Juan Carlos Fernández Truan.

«El ejercicio físico y la educación física en la segunda mitad del siglo XVIII. La obra de Gaspar Melchor de Jovellanos», de don Juan Carlos Martín Nicolás.

2. Area de Rendimiento Deportivo:

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Eficacia del entrenamiento con un método de contraste para la mejora de fuerza de impulsión en relación a otro tipo convencional en balonmano», de don Luis Javier Chiroso Ríos.

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Influencia de un programa de entrenamiento preceptivo-motor sobre parámetros de percepción musical medidos a través de un sistema automatizado», de doña Belén Rueda Villén.

Cuatro menciones de honor dotadas cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«Influencia de los factores biomecánicos que determinan la eficacia del lanzamiento sobre el nivel de rendimiento deportivo en baloncesto», de don Aurelio Sánchez Vinuesa.

«Efectos de la oposición sobre los factores biomecánicos del lanzamiento en salto tras carrera previa en baloncesto», de don Francisco Javier Rojas Ruiz.

«Estudio de la eficacia del citrato sódico sobre la mejora del rendimiento y tolerancia a las cargas de trabajo en condiciones de normoxia e hipoxia a una altitud moderada», de doña Belén Feriche Fernández-Castanys.

«Estudio de la estrategia espacial defensiva y efecto de un programa de entrenamiento perceptivo-motor en el acto táctico del jugador de voleibol», de don Justino Cebeira Fernández.

3. Area de Gestión del Deporte y área de Ocio y Recreación: El Jurado acuerda dejarlas desiertas.

4. Area de Deporte Adaptado: No se ha recibido ninguna tesis doctoral.

Málaga, 20 de noviembre de 1998.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora La Vegueta de San Enrique, SA, para la construcción de 5 viviendas en el municipio de San Roque-La Vegueta (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Luis Antonio Crespo Morales, en representación de la promotora «La Vegueta de San Enrique, S.A.» se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992 de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «5 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en el municipio de San Roque-La Vegueta (Cádiz).

Con fecha 17 de noviembre de 1995, el expediente núm. 11-1-0133/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1, del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.^a, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «La Vegueta de San Enrique, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de

viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón novecientos diez y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas (1.916.431).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del primer pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto autonómicas, como estatales y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por los órganos competentes.

Cuarto. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, para la construcción de 16 viviendas en el municipio de Huelva (C/ Virgen de Belén), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Francisco Javier Mateo Vico, en representación de la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto